

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11762

Art. 1º.- Establécese que la deuda existente a la fecha de vigencia de la presente Ley a favor de los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, motivada por la aplicación de los Decretos 594/91; 1.235/92 y 3.483/92, será cancelada mediante la entrega de Bonos de Consolidación Ley 11.192 emitidos en moneda nacional.

Art. 2º.- A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º precedente se aplicarán los títulos provenientes del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 11.192.

Si tales títulos resultaran insuficientes para cancelar las obligaciones a que se hace referencia en el Artículo 1º de la presente, autorizase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos de Consolidación Ley 11.192 en moneda nacional hasta cubrir el importe resultante de la liquidación administrativa definitiva.

En este último caso, la emisión se hará a requerimiento de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires según corresponda, no resultando de aplicación los mecanismos previstos al efecto en la Ley 11.192 y sus disposiciones reglamentarias.


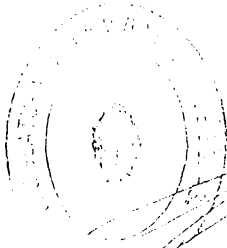
Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar el procedimiento de cancelación de la deuda referida en el Artículo 1º de la presente Ley.

Art. 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

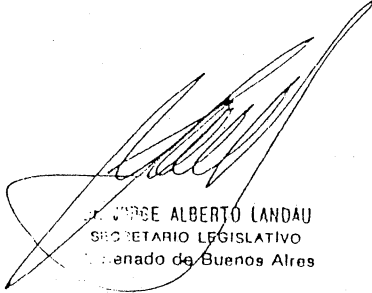
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
Senado de Buenos Aires